

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 9 DE JULIO DE 1960

No. 14.171

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 421, 422 y 423 de 24 de septiembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 476 de 22 de octubre de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 471 y 472 de 22 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 49 de 27 de junio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato N° 14 de 22 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Elida M. Avias de Zubietta.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 421

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sergio Forero, Alcalde del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Erasmo Ureña, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 422

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Guillermo Roca, Capataz de Tercera Categoría en la Cuadrilla de Chitré, en reemplazo de Carlos Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Victoria Correa de Quintero, Telegrafista de Quinta Categoría en Chitré, en reemplazo de Berta Centella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Dora de Delgado, Oficial de Novena Categoría en Chitré, en reemplazo de Aura T. de Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 26 de septiembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 423

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Reyes de Chang, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Panamá, en reemplazo de Yolanda Ceballos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 28 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 476

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 451 de 10 de octubre de 1957, en el sentido de nombrar a Gladys Samuels, Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 471

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela Profesional Isabel Herrera O.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en propiedad, Oficial de 1ª Categoría (Secretaría) en la Escuela Profesional Isabel Herrera O. a Magda V. de Bernard, en reemplazo de Lilia King de Donato, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 472

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Coclé, a las siguientes personas:

Antonio Morán Pérez, para la Escuela Sofre, en reemplazo de Natividad Matos, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

María Esther Bonilla P., para la Escuela Rincón de las Palmas, en reemplazo de Vidalia Las-tra L., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Esther María Vásquez A., para la Escuela Las Delicias, en reemplazo de Diva C. de Guardia, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Melva E. de Gracia N., Maestra de Grado de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Capellanía, Municipio de Natá, en reemplazo de Arminda E. Graell S., quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Colón, a las siguientes personas:

Ana Regina Rachel N., para la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Guillermina A. de De León, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Ramón A. Magdaleno G., para la Escuela Puerto Pilón, en reemplazo de Leticia María Garzón, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo cuarto: Nómbrase a Hipólita V. Agustine M., Maestra de Grado de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Colón, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Victoria Campbell, quien renunció.

Artículo quinto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Chiriquí, a las siguientes personas:

Ilma B. Anguizola T., para la Escuela Montilla, en reemplazo de Olga G. de Navarro, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Daisy Jean Nielsen, para la Escuela San Juan, Municipio de San Lorenzo, en reemplazo de Aura Jované, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Josefina Bouche L., para la Escuela Antonio José de Sucre, en reemplazo de Urania M. de Adames, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Doris Marina Suiira A., para la Escuela Las Tinajas, en reemplazo de Sara C. de Villarreal, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo sexto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Darién, a las siguientes personas:

María de los Reyes Paternina Y., para la Escuela La Palma, en reemplazo de Concepción E. de Fonseca, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Saturnino Martínez C., para la Escuela Camogenti, en reemplazo de Eda M. Quintanar, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Nefalí Buenaño H., para la Escuela Boca de Yape, en reemplazo de Digno Joel Recuero P., quien renunció.

Artículo séptimo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Herrera, a las siguientes personas:

Elvia Edith Quinzada S., para la Escuela Parita, en reemplazo de Leticia M. C. de Pinilla, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Benigna M. Jiménez B., para la Escuela La Arena, en reemplazo de Zoila B. de González, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo octavo: Nómbrase a Aida Esther Arosemena, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera, interina, en la Escuela Monagrillo, en reemplazo de María E. B. de Arosemena, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo noveno: Nómbrase a Anavansy Arosemena, Maestra de Artes Manuales de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Herrera, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en reemplazo de Colombia J. de Prímola, quien renunció.

Artículo décimo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Los Santos, a las siguientes personas:

Mélida B. Madrid O., para la Escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Emelina C. de Ballesteros, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Euclides A. Cárdenas V., para la Escuela Las Guabas, en reemplazo de Aida P. de Saiz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo décimoprimer: Nómbrase a Hilma S. Moscoso Rodríguez, Maestra de Grado de 1ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos, interina hasta finalizar el año escolar de 1957-58, en la Escuela Pedasí, en reemplazo de Domicio Espino, quien fue ascendido.

Artículo décimosegundo: Nómbrase a Hilda E. Hernández de S., Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Los Santos, interina, en la Escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Petra M. V. de Villarreal, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo décimotercero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, a las siguientes personas:

Judith Sarmiento V., para la Escuela Santos Jorge, en reemplazo de Rosa R. de Sarmiento, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Gumercinda Cornejo A., para la Escuela República de Nicaragua N° 2, en reemplazo de Elodia P. de Arrue, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Clara Yolila Fuentes, para la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Doris B. de Escala, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Elsa Alicia Wong A., para la Escuela Juan B. Sosa, en reemplazo de Carmen Lay de González, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Eufemia María Cumberas R., para la Escuela Los Llanitos, Municipio de San Carlos, en reemplazo de Pantaleona R. C. de Díaz, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Lilia Esther Cerrud, para la Escuela La Mitra, en reemplazo de Faustina F. de Boyd, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo décimocuarto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, a las siguientes personas:

Dora Efigenia A. de Lavayen, para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Leyda Ch. de Ocaña, quien renunció.

Pura Rosa Serracin Rovira, para la Escuela República de Cuba, en reemplazo de Aurelia F. de Méndez, a quien se le negó licencia por gravidez.

Artículo décimoquinto: Nómbrase a Felicia M. Miranda M., Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Panamá, interina, en la Escuela San Carlos, en reemplazo de Xenia E. Rivera L., quien renunció.

Artículo décimosexto: Nómbrase a Jouchid Melamed Tuñón, Mestro de Grado de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, interino, en la Escuela Las Huacas, Municipio de Río de Jesús, en reemplazo de Donata de Gracia V. de Córdoba, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAD.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 49
(DE 27 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Francisca Robles, Inspector Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar en reemplazo de Juana R. de Tam.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 17 de junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Confecciones Panameñas, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, con Patente Industrial de Primera Clase N° 499 de 28 de mayo de 1958, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva compuesta

TRU - VAL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar y distinguir "Ropa en General".

Dicha marca se aplicará a los productos que ampare por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Certificado del Registro Público; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 24 de junio de 1960.

Alejandro Piñango...

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de conformidad con las leyes de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 200 East 42nd Street, Nueva York 17, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MICROPORE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio papel para cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos reservándose los dueños el derecho de usarlas en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas

de la marca; c) Poder y Declaración jurada combinados.

Otrosí: Se acompaña copia autenticada de la solicitud de registro de la marca "Microporo".

Panamá, 10 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada A. E. I. Hotpoint Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en el N° 33 de Grosvenor Place, Londres, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GALA

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Inglaterra, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aparatos eléctricos y accesorios para usos domésticos y sus partes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración jurada.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Charles E. Frosst & Co., constituida y existente de conformidad con las leyes de la Provin-

cia de Quebec, Canadá, y domiciliada en Westmount, Quebec, Canadá, solicitamos el Registro de la marca de fábrica que consiste de los números

222

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Canadá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas que consisten de combinaciones de analgésico y drogas antipiréticas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; y e) Copia del Certificado de Registro de Canadá.

Panamá, 28 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A." confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la calle 7ª N° 8 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Coronado" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculto al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole asimismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha sociedad es dueña de la marca "Coronado" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por

la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, 10 de diciembre de 1959.

Brandon Eisenmann,

Cédula N° 11-1524.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con patente N° 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORONADO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, 10 de diciembre de 1959.

Juan Ramón Vallarino,

Cédula N° 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª N° 8 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Sano" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculto al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del ca-

so, dándole asimismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha sociedad es dueña de la marca "Sano" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Brandon Eisenmann,
Cédula N° 11-1524.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A. con patente número 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SANO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Juan Ramón Vallarino,
Cédula N° 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes

del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 1530 Spring Garden Street, Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

STELABID

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparación tranquilizadora-anti-colinérgica.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 14 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Rowa-Wagner K. G. Arzneimittelfabrik, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de la República Federal de Alemania, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ROWACHOL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Alemania, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicamentos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y declaración jurada combinados; c) Seis (6) etiquetas de la

marca; d) Copia del Certificado de Registro de Alemania.

Panamá, 29 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

DAPTARAL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar *productos medicinales y farmacéuticos* y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 1º, 1959 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en 1407, Cummings Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

ROBAXISAL

y ampara una preparación medicinal Antispasmodica y Analgésica para aflojar los músculos. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

El poder se encuentra en el expediente de la marca "Donnagesic".

Panamá, 30 de noviembre de 1959.

H. Lozano R.,
Céd. 8AV-15-426.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

MEDIATRIC

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un compuesto de vitaminas y hormonas en forma de dosificación (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de enero de 1952, en el comercio internacional desde febrero de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del

impuesto; b) Copia auténtica del certificado de registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 568.327 del 23 de diciembre de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 100 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa la palabra



en mayúscula sobre una montaña como fondo. Sobre la palabra antes mencionada puede verse un escudo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fá-

brica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; y d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 23 de noviembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Weivel Kardonski, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, representante legal de Peicher Kardonsky Hnos., S. A., con Patente General N° 39 expedida el 9 de enero de 1951, confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio SHARP a favor de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A.

Acepto el poder,

Weivel Kardonski,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

Señor Ministro:

Y yo, Armando Ocaña V., abogado, en uso del poder que antecede, hablando en nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., solicito a Ud. de la manera más respetuosa el Registro de la Marca de Comercio

SHARP

a favor de Peicher Kardonski Hnos. S. A.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, transistores, baterías, televisores, tocadiscos, grabadoras, abanicos, planchas, licuadoras, de cualquier tipo, tamaño, clase o color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas; c) Un clisé; y, d) Certificación jurada.

De Ud. atentamente,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Weivel Kardonski, comerciante, mayor de edad, representante de Peicher Kardonski Hnos., S. A., Certifico y Juro: Que vengo usando el nombre de Sharp desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general.

Panamá, 16 de diciembre de 1959.

Weivel Kardonski,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Walter Kardonski, mayor de edad, comerciante, en mi carácter de representante legal de Peicher Kardonski Hnos., S. A., confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio HITACHI a favor de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A.

Walter Kardonski.

Acepto el poder,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

Señor Ministro:

Y yo, Armando Ocaña V., abogado, en uso del poder que antecede, hablando en nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39, expedida el día 9 de enero de 1951, solicito a Ud. de la manera más atenta el Registro de la Marca de Comercio

HITACHI

a favor de Peicher Kardonski Hnos. S. A.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, transistores, baterías, televisores, tocadiscos, grabadoras, abanicos, planchas, licuadoras, de cualquier tipo, tamaño, clase o color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas; c) Un clisé; y, d) Certificación jurada.

De Ud. atentamente,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Walter Kardonski, comerciante, mayor de edad, en mi carácter de representante legal de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39 de fecha 9 de enero de

1951, Certifico y Juro que vengo usando el nombre Hitachi —marca de comercio— desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, televisores, planchas, etc.

Walter Kardonski.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Weivel Kardonski, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, representante legal de Peicher Kardonski Hnos., S. A., con Patente General N° 39 expedida el día 9 de enero de 1951, confiero poder especial al Lic. Armando Ocaña V., abogado, con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 7-24, para que solicite a ese Ministerio el Registro de la Marca de Comercio CONSTANT a favor de la sociedad Peicher Kardonski Hnos., S. A.

Weivel Kardonski,

Acepto el poder,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

Señor Ministro:

Y yo, Armando Ocaña V., abogado, en uso del poder que antecede, hablando en nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., solicito a Ud. de la manera más respetuosa el Registro de la Marca de Comercio

CONSTANT

a favor de Peicher Kardonski Hnos. S. A.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general, tales como radios, transistores, baterías, chas, licuadoras, de cualquier tipo, tamaño, clase o color.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) etiquetas; c) Un clisé; y, d) Certificación jurada.

De Ud. atentamente,

Armando Ocaña V.,
Céd. N° 2-7-6699.

CERTIFICACION JURADA

Yo, Weivel Kardonski, comerciante, mayor de edad, representante de Peicher Kardonski Hnos., S. A., Certifico y Juro: Que vengo usando el nombre Constant desde hace varios años, para distinguir y amparar en el comercio toda clase de artefactos eléctricos en general.

Panamá, 16 de diciembre de 1959.

Weivel Kardonski,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Elías S. Ulloa G., varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 6AV-80-904, vecino de la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, de tránsito en esta ciudad, solicito a usted respetuosamente el registro de la Marca de Fábrica de mi propiedad que consiste en un círculo que en parte superior lleva las palabras distintivas REFINERIA ULLOA, en el



centro las leyendas "5c. — 13 onzas — Sal", y en la inferior "Chitré — Tel. 93 y 254", en todo color y tamaño. Se reivindica como parte principal de la marca el nombre Ulloa, o sea mi apellido.

Esta marca la uso en el comercio para amparar y distinguir Sal Refinada. Dicha marca la uso en el comercio de la República de Panamá desde el 1° de octubre de 1958.

Dicha marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los derechos; c) Etiquetas de la marca.

Panamá, 19 de febrero de 1960.

Elías S. Ulloa G.,
Céd. 6AV-80-904.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ALFONSO TEJEIRA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la señora Elida M. Arias de Zubieta, panameña, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-30 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional un área de terreno de tres mil quinientos vendidos con treinta y siete metros cuadrados (3.522,37 m.2), ubicado en la Finca "El Limón" en La Chorrera y dicho terreno lo ocupa el Tanque Séptico del Hospital "Nicolás A. Solano".

Segundo: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por el terreno mencionado la suma de diez balboas (B/. 10.00) por mensualidades vencidas.

Tercero: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1° de enero de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Cuarto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

La Nación,

DIóGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

Elida M. Arias de Zubieta.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de julio de 1960, por el suministro de "Turbina de Hierro Fundido" para reponer el tendido del Acueducto de La Palma-Darién, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de junio de 1960.

Luis Chanderes,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el lunes 22 de julio de 1960 a las 10:15 a. m. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, 3er. piso edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 6 de julio de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 177 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública N° 989 del 6 de julio de 1960 de la Notaría Cuarta del Circuito ha comprado al señor Miguel Monleón el "Mercadito Montse-Sucursal", situado en la Calle Ricardo Arias, Campo Alegre, el cual se denominará en adelante "Mercadito Campo Alegre".

Ramiro Cortizo Cortizo.

L. 17819

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Zenovia Fábrega contra Oscar Quiñones, se ha fijado el día veintisiete de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 29.781, al Folio 310 del Tomo 725, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en Lote de terreno marcado en la Urbanización de Loma Alegre con el Número 60 situado en la jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con el Lote N° 59; Sur, con el Lote N° 61; Este, con vía Cincuentenario; y Oeste, con el Lote 55-A. Medidas: Norte, 44 metros 37 centímetros; Sur, 44 metros 48 centímetros; Este, 17 metros 1 centímetros; y Oeste, 17 metros. Superficie: setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con seis mil ciento ochenta centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos cincuenta y siete balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/. 3,957.85) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de junio de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
José C. Pinillo.

L. 17509

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Raquel González de Luna contra Agustina Vásquez de Quintero, se ha fijado el día veintiocho (28) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la tercera parte perteneciente a la demandada, en los bienes que se describen de la manera siguiente:

"Finca N° 110, Folio 312, del Tomo 2 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno llamado El Recreo, situado en el Corregimiento de La Campana, Distrito de Capira de esta Provincia; Linderos: Norte, el Río Capira, y terrenos ocupados por José de la O. Muñoz, y José de los Santos Ramos; Sur, predio de Feiia Cedeño con la Quebrada La Martina de por medio y predio de Ramón Quijano; Este, La Quebrada La Martina y terrenos ocupados por José de la O. Muñoz; y Oeste, terreno ocupado por José de la O. Muñoz. Medidas: 3 hectáreas mil setecientos veintinueve metros cuadrados. Una sexta parte de las cuatro sextas partes de la finca N° 3017, inscrita al Folio 450, del Tomo 58, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en terreno conocido con el nombre de Paños Diferentes, situado en el Distrito de Arraiján de esta Provincia; Linderos: De la Cabecera de Río Potrero, aguas abajo hasta enfrentarse con el cerro Del Castillo, donde sea más inmediato y de este al Río Burunga aguas arriba hasta el desague de Quebrada Honda. Medidas: No constan más se hace la inscripción de acuerdo con el artículo 1° del Decreto N° 45 de 16 de marzo de 1914".

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos setenta y cuatro balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 474.54), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, 1° de julio de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
José C. Pinillo.

L. 17710

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Virgilio Patiño, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutoria, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos :

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el número 1617 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Virgilio Patiño, desde el día doce (12) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento, Selva María Patiño, hoy de Salazar, Blanche de Patiño, Vesta Patiño, Argentina Patiño González, Libertaria y Teresa Patiño, Heliodoro Patiño, Galileo A. Patiño, Jacinta V. Patiño y Adriana Jackson y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que son albaceas de acuerdo con el testamento, Vesta Patiño y Heliodoro Patiño.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiense y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G. Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 17514

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael A. Domínguez, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación, a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en los Altos de Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 9 Hect. 8.550 m2. (nueve hectáreas con ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: trocha que va hacia Mandinga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de julio de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 17659

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 154

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Toribio García, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional en el Distrito de Chepo de una extensión superficial de ciento veintiocho hectáreas con siete mil quinientos ochenta metros cua-

drados (128 Hect. 7.580 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada, terrenos nacional y camino;

Sur: terreno nacional;

Este: terreno nacional;

Oeste: Rubén García.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 17689

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 153

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rubén García, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Chepo de una extensión superficial de ciento tres hectáreas con siete mil cien metros cuadrados (103 Hect. 7.100 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada de la Escobita y Río Mamoni;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Toribio García;

Oeste: Francisco Díaz M., terreno nacional y Río Mamoni.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 17690

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 214

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Baudilio, Pablo, Medardo Vergara, José Atencio, agricultores, pobres, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Ríos de Jesús, Provincia de Veraguas, que no tienen tierras en propiedad por ningún título, han solicitado y sus menores hijos a título de propiedad en gracia el globo de terreno denominado "La Madre" ubicado en el Distrito de Ríos de Jesús, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (88 Hect. 5000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos solicitados por Santiago León y otros;

Sur: Terrenos Nacionales libres;

Este: Terreno de Federico Mendoza, Manuel Quintero y otros; y

Oeste: Río Utría.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Ríos de Jesús por término legal de treinta días hábiles y otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad Nacional, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se encuentren

perjudicados en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia, Administrador y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

(Primera publicación)

A. MURILLO.

Ciro Rosa.

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que por medio de su apoderado legal el Licenciado Ascanio Mulford, el señor Agustín López del Mar, ha solicitado para él y sus menores hijos Leonidas, Alejandro, Victoria, Francisca, Domitilo, Gregoria, Hilarión, Rosa Antonia, Julia, Pastor, sus sobrinos, Angel, Martina, Vicente y Diego Ramos, un globo de terreno a título gratuito, de una extensión superficial de (77 Hect. 8.200 m2.) setenta y siete hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados ubicado en Los Corozales Afuera, Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, comprendido dentro de los siguientes linderos

Norte: Avelino Castillo;

Sur: Antonina Ramos y otros y parte del Río Caimito;

Este: Río Caimito y Bernardino de León;

Oeste: Julio Ortega y Antonina Ramos.

Este globo de terreno se denomina "Charco Largo".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

(Primera publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 16

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Dutari, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y cedulado bajo el número 47-13921, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Paso del Gato", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (79 Hect. 9.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino Real de Soná a Utiara;

Sur, Predio del mismo señor Florentino Dutari; y Camino del Tejar a Soná;

Este, terreno Nacional desde el vértice 25 pasando por el alto de Loma Pajosa hasta llegar al vértice 15 cruzando la Quebrada El Pajón y el camino de Utiara; y Oeste, Camino de Soná a Utiara, terreno Nacional y camino de Soná a El Tejar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de diciembre de 1953.

El Secretario,

L. 11804

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, panameño, con cédula de identidad personal N° 6-AV-12-775 en memorial de fecha 4 de junio de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Francisco Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Las Minas, casado en el año de 1920, con cédula de identidad personal N° 6-AV-87-35 se le adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Mejía" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de seis hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (6 Hect. 7.200 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Parita, Pastor y Pablo Cedeño; Sur: Camino Guarumal a Mejía; Este: Pastor y Pablo Cedeño; y Oeste: Camino Guarumal a Mejía y Río Parita.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 4 de junio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la Avenida Obaldía de esta ciudad N° 3677, con cédula de identidad personal N° 6-AV-104-267 en Memorial de fecha 22 de marzo de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Basilio Marín en representación de sus hijos Basilio Marín Rodríguez de 12 años, Genarina María Marín de 11 años, sus nietos Luzmila Marín Montilla de 6 años, Eneida Elisa Marín Montilla de 3 años y Miresalva Marín Montilla de 2 años se le adjudique el título de propiedad en gracia denominado "El Guayabita" y "Los Planes del Salto" ubicado en el Distrito de Océ de una capacidad superficial de veintidos hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (22 Hect. 7800 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Terrenos Rincón, Nance Bonito y terreno del poderdante; Sur: Terreno de Pedro Marín; Este: Terrenos del solicitante; y Oeste: Callejón y Río Océ; al Noroeste Alto del Saltillo; y al Sureste: Nance.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré 5 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Tercera publicación)

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo García, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo colorado claro, de regular tamaño, herrado en la cadera izquierda con una "S" y en la paleta del mismo lado con "H M".

Este animal lo condujo a esta población un sujeto desconocido y sospechoso, por lo que la Guardia Nacional le decomisó dicha bestia, y por instrucciones que me diera el señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional por medio de conferencia telefónica y de acuerdo con la ley, ordené el depósito del referido semoviente.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo se emplaza a quien se considere como dueño del aludido semoviente a fin de que reclame y compruebe su derecho dentro del término de treinta (30) días hábiles, una vez vencido dicho término de sin que se haya presentado reclamación alguna se procederá a autorizar al señor Tesorero Municipal para que abra a licitación pública la venta de dicho caballo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del mencionado cuerpo de leyes.

Se fija el presente Edicto en el tablero de aviso de la Secretaría de este Despacho, como en los lugares más concurridos de la localidad y una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se dignen ordenar la publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Cañazas, 3 de abril de 1960.

El Alcalde,

El Secretario,

JUAN BAUTISTA BREA.

R. Enoch Oller.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor González, residente en este Distrito se encuentra depositado, un torete de color hosco, marcado a fuego así: (signo caprichoso) que se encontraba vagando hace días en lugar de Rincón Largo, y fue denunciado en este Despacho por el señor Néstor González, como bien vacante.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su artículo 1601, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días también en los lugares concurridos del Distrito una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y se emplaza a los interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formular algún reclamo oportunamente, procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de notificación formal a quienes concierne, se fija este Edicto en lugares ya dichos, a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

La Secretaria,

B. CABALLERO.

Omaira L. de Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora María de Jesús Romero de Carvajal, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal N° 9-113-1064, con residencia en el Corregimiento de Guadalupe, se encuentra depositada un caballo marcado a fuego así: En la nalga derecha L.M. y en la paleta izquierda (signo caprichoso).

Este caballo ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de Jesús Romero de Carvajal, como bien

vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en sus sementeras desde hace aproximadamente un mes.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, a partir de la fecha a fin de que el que se considere dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial".

Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente mencionado será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las siete y cuarenta minutos de la mañana de hoy tres de junio de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Raúl Ossa.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 213

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Fermín, Didimo, Julio y Juliana Solís, Horacio y Fernando González, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada de Andrés", ubicado en El Tigre, Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (69 Hect. 3.700 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con el Camino de El Tigre a Puerto El Tigre y manglares;

Sur: Tierras Nacionales libres;

Este: Tierras Nacionales libres y manglares; y

Oeste: Tierras Nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad todo para conocimiento del público a fin que quienes se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de abril de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 86

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Canto, Enrique Canto y Rafael Canto, varones, mayores de edad, casado el primero y solteros los dos últimos, pero todos tres jefes de familia, panameños, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado para ellos y para los menores hijos de Juan Canto la adjudicación en gracia y en forma definitiva, el globo de terreno denominado El Diamante, ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y una hectáreas con mil metros cuadrados (7 Hect. 1.000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Estanislao Cuevas; Sur: Llano de La Albina, manglares y tierras nacionales; Este: camino de Las Perdices y Pataquero; y Oeste: camino del lugar de Pocerí a Puerto La Albina y parte del Llano de la Albina.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración

por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de enero de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 172

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jacobo González, varón, mayor de edad, ha solicitado que se adjudique a título de propiedad en gracia a su nombre y de sus menores hijos y de otros, todos agricultores sin tierras, un globo de terreno nacional de ciento diez y nueve hectáreas quinientos metros cuadrados, denominado "El Sandillal" y el que está alinderado en la siguiente forma:

Norte: Valentín Escobar y otros;
Sur: Camino Real de Río de Jesús a Soná;
Este: Terrenos Nacionales; y
Oeste: Wenselao Miranda y otros y Camino del Caserío Los Ríos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se fijan este Edicto en la Secretaría de esta Administración y el Despacho de la Alcaldía de Río de Jesús, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quienes considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 30 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 186

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Jerónimo Castillo, varón, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal número 9-112-1237, y sus menores hijos, Ananías, José de la Rosa, Antonio y Cecilia Castillo, José de la Cruz Castillo, varón, mayor de edad, soltero y con cédula de identidad personal número 9-114-236, todos panameños, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Montes El Sangrillal", ubicado en el citado Distrito de La Mesa de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (39 Hect. 4.880 m².) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Rastrojos Libres y Rosalío Castillo;
Sur: Rastrojos Libres;
Este: Montes y Rastrojos Libres; y
Oeste: Montes Libres.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de mayo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 209

El suscrito, Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Luis Quintero, en su nombre y de sus menores hijos, Carmen, Lucas, Cándida, María Francisca y Emérita Quintero y Salomé de León, varón, mayor de edad, en su nombre y de su hija menor Blasina Arroyo, todos vecinos del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, cedulado 60-3456 y sin cédula el segundo, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, común y proindiviso, el globo de terreno nacional denominado, "Los Espeabeces", ubicado en el Distrito de Santiago con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados (48 Hect. 9000 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Jacinto Mirones;
Sur: Celestino Mola, Camino de Ponuga a Atalaya y Ocu;
Este: Camino de Ponuga a Atalaya y Ocu y Agapito Gómez;
Oeste: Río Piña.

En atención a disposiciones legales, se ordena fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración, Provincial de Tierras y Bosques, por término de treinta días hábiles (30) y por igual término en la Alcaldía Municipal de este Distrito, y otra copia será remitida a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado por tres veces en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público a fin de que si hubieren perjudicados o con mejores derechos, los que así lo creyeren dentro del término los hagan valer.

Santiago 26 de septiembre de 1955.

A. MURILLO.
El Oficial de Tierras Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 389

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eufemio Veroy, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, pobre, con cédula de identidad personal N° 9-3-2415, y en su propio nombre y hablando en nombre de sus menores hijos Mariano, Victoriano, Columba, Concepción, Porfirio, Eufemio y Sixto Veroy, de 13, 11, 9, 7, 8, y 1 año respectivamente, ha solicitado a esta administración, que se le adjudique a su nombre y de sus menores hijos el globo de terreno Nacional denominado "El Aguacate" ubicado en el Distrito de Las Palmas, con una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (41 Hect. 400 m².) y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Río Aguacate;
Sur: Terrenos Nacionales;
Este: Terrenos Nacionales; y
Oeste: Tierras Nacionales y Camino Real de Las Palmas a Tolé.

Para cumplir disposiciones legales, se dispone fijar copia del presente edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término de treinta días hábiles y otra copia será fijada por igual término en esta Administración de Tierras y Bosques, así como que otra será enviada a la Sección Segunda de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que por tres veces lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos dentro del término lo haga valer.

Santiago, 5 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Pedro Martez Cáceres, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de posesión ilícita de drogas. La sentencia dice así: "Tercer Distrito Judicial Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, seis (6) de mayo de mil novecientos sesenta (1960).

En ausencia ha sido juzgado Pedro Martez (sic) Cáceres, por el delito de tráfico con la hierba can-yac. Y habiendo terminado el juicio mediante la tramitación correspondiente, el Juez de primera instancia condenó al procesado a la pena de ocho (8) meses de reclusión, en sentencia que lleva el número 132, que ha sido sometida a consulta con este Tribunal.

Una revisión de todo el juicio pone de manifiesto que la sentencia en exámen hace una apreciación correcta en cuanto a la prueba para deducir la responsabilidad del agente, y que la pena aplicada al delito que se juzga es acertada.

En cuanto a los argumentos puestos en juego por la defensa acerca de si el hecho imputado al procesado es delito, el Tribunal estima que este punto quedó dilucidado por el inferior en su fallo.

No habiendo sido apreciado ningún motivo de nulidad, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada en todas sus partes.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitty V., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis (16) de mayo de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez Segundo del Circuito,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Baudilio Hernández Pérez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de la resolución que a continuación se transcribe:

"Tercer Distrito Judicial. Cuarto Tribunal Superior de Justicia. David, treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

La investigación contenida en este expediente fue iniciada por el Personero del distrito de Tolé con motivo de 'queja' que le presentó Eufracia Vásquez Pineda el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Según consta en lo actuado, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, dictó el día diez de agosto del mismo año auto de sobrecimiento definitivo a favor de Baudilio Hernández Pérez, por haberse presentado el denunciado, según su concepto, extemporáneamente.

Consultado ese auto, este tribunal consideró conveniente revocarlo con el fin de que se ampliara el sumario.

Efectuada la ampliación dispuesta, resolvió el Juez otra vez sobreescribir definitivamente a favor del denunciado por los motivos que sirvieron de fundamento al auto revocado.

Consultado ese auto, de fecha veintinueve de febrero del año en curso, le toca a este tribunal resolver su mérito, a lo cual procede tomando en cuenta las consideraciones que expone a continuación:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Revoca el auto consultado y Abre Causa contra Baudilio Hernández Pérez, mayor de edad, residente en Cerro Viejo, comprensión del distrito de Tolé y soltero, por el delito de ranto que sanciona el Capítulo II, Título XI Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—N. A. Pitty V., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy trece (13) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José de la C. González, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falso testimonio.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causas criminal contra José de la C. González, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle 8ª N° 8-317, y con cédula de identidad personal N° 6-22-429, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII, Libro I del Código Penal, o sea por delito genérico de falso testimonio, y se ordena su detención;

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Oportunamente se fijará la fecha de la audiencia.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convenga a sus intereses.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—Rubén D. Conte, Juez del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de la C. González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les causa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de junio de mil novecientos sesenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)